

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO No: 150013103002-2020-0107-00
DEMANDANTE: PROMOTORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO MORALES MORALES
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO A DECIDIR NULIDAD

Tunja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir sobre la nulidad propuesta es del caso:

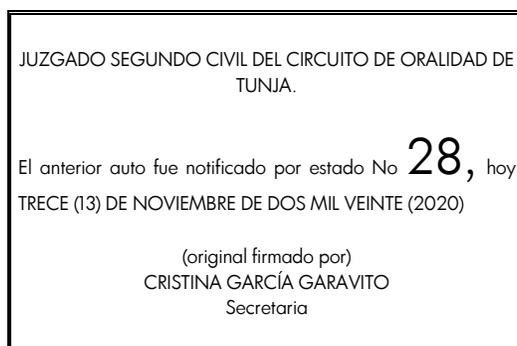
1. Requerir al apoderado de la parte demandante a efectos que aporte certificación o constancia de la empresa de correo electrónico en donde se pueda verificar el contenido enviado a través del canal virtual al demandado, toda vez que revisado el link adjunto, con el número de guía correspondiente esa información no se puede constatar y ello es necesario para decidir la nulidad propuesta, en cuanto al efectivo conocimiento del auto admisorio por parte del señor CARLOS FERNANDO MORALES MORALES.
2. Por secretaria, rendir informe respecto de las anotaciones realizadas dentro del trámite de la referencia, en particular la realizada con fecha 5 de octubre del presente año, en la que consta haberse realizado la notificación personal al demandado, toda vez que en el expediente digital no se dejó constancia de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹



¹(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).